

 Gobernación del CAUCA	CIRCULAR	Código: : F10-05-DE
		Versión: 02
		Fecha: 27-05-2020
		Página : 1 de 4

CIRCULAR No. 067 DE 2025

FECHA:	29 OCT. 2025
DE:	Secretaría de Educación y Cultura del Cauca – Sor Inés Larrahondo Carabali
PARA:	Docentes, Directivos Docentes de las Instituciones Educativas de los 41 Municipios no certificados en educación del Departamento del Cauca
ASUNTO:	Radicación de prestaciones sociales a cargo del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO FOMAG, hasta el 30 de noviembre de 2025.

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 4 de la ley 91 de 1989, “el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio FOMAG, atenderá las prestaciones sociales de los docentes nacionales y nacionalizados que se encuentren vinculados a la fecha de la promulgación de la presente Ley, siempre con observancia del artículo 2°, y de los que se vinculen con posterioridad a ella”. Por otra parte, el numeral 1° de dicha Ley dispone como uno de sus principales objetivos, el de efectuar el pago de las prestaciones sociales del personal afiliado. Ahora bien, el Artículo 7° de la citada Ley señala las funciones que tiene el Consejo Directivo del FOMAG:

1. *“Determinar las políticas generales de administración e inversión de los recursos del Fondo, velando siempre por su seguridad, adecuado manejo y óptimo rendimiento.*
2. *Analizar y recomendar las entidades con las cuales celebrará los contratos para el funcionamiento del Fondo.*
3. *Velar por el cumplimiento y correcto desarrollo de los objetivos del Fondo.*
4. *Determinar la destinación de los recursos y el orden de prioridad, conforme al cual serán atendidas las prestaciones sociales frente a la disponibilidad financiera del Fondo, de tal manera que se garantice una distribución equitativa de los recursos.*
5. *Revisar el presupuesto anual de ingresos y gastos del Fondo y remitirlo al Gobierno Nacional para efecto de adelantar el trámite de su aprobación.*
6. *Las demás que determine el Gobierno Nacional”*

La Secretaría de Educación del Departamento del Cauca, como ente territorial certificado, de conformidad con el art. 2.4.4.2.3.2.2 del 1075 de 2015 subrogado por el artículo 2° del Decreto 1272 de 2018, en cuanto a las solicitudes de prestaciones sociales de los docentes con cargo al FOMAG, deberá cumplir con las siguientes funciones:

 Gobernación del CAUCA	CIRCULAR	Código: : F10-05-DE
		Versión: 02
		Fecha: 27-05-2020
		Página : 2 de 4

1.- *“Recibir y radicar, en estricto orden cronológico las solicitudes relacionadas con el reconocimiento de prestaciones económicas, de acuerdo con formularios que adopte la sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos de dicho Fondo.*

2.- *Expedir con destino a la sociedad fiduciaria y conforme a los formatos únicos por esta adoptados, certificación de tiempo servicio y régimen salarial y prestacional del docente petionario o causahabiente, de acuerdo con la normativa vigente.*

3.- *Subir a la plataforma que se disponga para tal fin el proyecto acto administrativo debidamente digitalizado con su respectivo expediente para sea revisado por la sociedad fiduciaria.*

4. *Suscribir el acto administrativo de reconocimiento de prestaciones económicas, de acuerdo con lo dispuesto en las Leyes 91 de 1989 y de 2005 y las normas las adicionen o modifiquen, y surtir los trámites administrativos a que haya lugar, en los términos y con las formalidades y efectos previstos en la ley y en Subsección.*

5.- *Remitir a la sociedad fiduciaria copia de actos administrativos, reconocimiento de prestaciones económicas, junto con la respectiva constancia de ejecutoria para efectos de pago.*

Parágrafo único: Todos los actos administrativos que sean expedidos por la entidad territorial certificada en educación, a través de los cuales se reconozcan prestaciones económicas a los afiliados al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, deberán contar con la aprobación previa por parte de la sociedad fiduciaria, so pena incurrir en las responsabilidades de carácter disciplinario, fiscal y penal correspondientes.”

La Ley 1955 de 2019, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022, dispone en su artículo 57, “eficiencia en la administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio. Las cesantías definitivas y parciales de los docentes de que trata la Ley 91 de 1989 serán reconocidas y liquidadas por la Secretaría de Educación de la entidad territorial y pagadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio”.

A través del artículo 2.4.4.2.3.2.3 del decreto 1272 de 2018, se privilegia el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones por parte de las entidades territoriales certificadas en educación y la sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del magisterio, con el fin de garantizar los principios de las actuaciones administrativas previstos en la Ley 1437 de 2011, en especial, los de eficacia, economía y celeridad.

La modificación del trámite de prestaciones y la adopción de las nuevas tecnologías tienen como objetivo mitigar y eliminar los problemas en el trámite de cesantías, pensiones y auxilios solicitados por los docentes ante las entidades territoriales, tales como: desarticulación entre las secretarías y el FOMAG, falta de unidad de criterio, proceso obsoleto a la luz y la vanguardia tecnológica de orden mundial, inoportunidad en el pago de la prestación,

 Gobernación del CAUCA	CIRCULAR	Código: : F10-05-DE
		Versión: 02
		Fecha: 27-05-2020
		Página : 3 de 4

excesiva manualidad, dificultad para acceder a la información en tiempo real, tanto para los docentes, beneficiarios y la entidad territorial, entre otros.

A partir del 17 de enero de 2023 Fiduprevisora S.A. en calidad de administradora de los recursos del FOMAG implemento el trámite de estudio, sustanciación y reconocimiento de las pensiones, auxilios y otros tramites a través del sistema de gestión de recursos humanos HUMANO, a lo largo de la transición del aplicativo este ha venido presentando fallas recurrentes las cuales a la fecha no han sido subsanadas por parte del operador contratado por el ministerio Soporte Lógico S.A. lo que ha generado represamiento en el trámite oportuno de las prestaciones.

Esta situación ha traído dificultades en el flujo normal del reconocimiento de prestaciones dado que el sistema de recursos humanos a la fecha no ha sido parametrizado en un 100 % lo que ha generado un represamiento más significativo en la entidad fiduciaria que en la entidad territorial.

En consecuencia, la Secretaria de Educación del Departamento del Cauca, actuando dentro del marco legal y normativo, y con el propósito de garantizar el debido proceso administrativo frente a las solicitudes de reconocimiento a prestaciones sociales de los docentes del Departamento del Cauca, a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio FOMAG, a través de la oficina de Prestaciones sociales, recibirá las solicitudes de pensiones, auxilios y cesantías en todas sus modalidades a cargo del FOMAG, hasta el día 30 de noviembre de 2025, fecha concertada en el Comité Regional de Prestaciones Sociales, llevado a cabo el 07 de octubre de 2025, esto, con el fin de garantizar el proceso de radicar, revisar la documentación aportada, sustanciar, liquidar y suscribir el acto administrativo y remitir a FIDUPREVISORA S. A., los trámites que aún se encuentran en proceso de reconocimiento. Esta determinación se extenderá hasta el día 31 de enero de 2026.

De igual manera y por el mismo tiempo no se validará tiempos de servicios solicitados a través de Humano en línea ni se expedirá tiempos de servicios y salarios en medio físico para prestaciones sociales, excepto para las enunciadas en los numerales 1 y 2 siguientes.

Se exceptuarán las solicitudes de reconocimiento de las prestaciones sociales de los docentes, a saber:

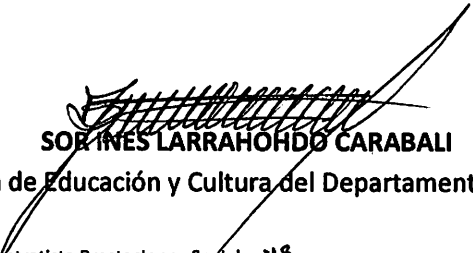
1. Solicitudes de reconocimiento pensional que amparan riesgo de muerte, auxilios e indemnizaciones como: sustitución de pensiones, pensión de sobrevivientes, auxilios funerarios, seguros por muerte, indemnización sustitutiva de pensión de sobrevivientes.
2. Solicitudes que amparan el riesgo de invalidez: pensión de invalidez, trámite que temporalmente será surtido de oficio por parte de la entidad.

Nota: para el trámite de prestaciones de exceptuadas en los numerales 1 y 2 se debe solicitar la activación del módulo de prestaciones para humano en línea, allegando los datos del docente causante de la prestación y del

 Gobernación del CAUCA	CIRCULAR	Código: : F10-05-DE
		Versión: 02
		Fecha: 27-05-2020
		Página : 4 de 4

beneficiario (usuario externo), adjuntando copia de los documentos de identidad y tipo de prestación a radicar al correo prestacionessociales.educacion@cauca.gov.co

Atentamente,


SORINEL LARRAHONDO CARABALI

Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

Proyectó: YENNIFER BETANCOURT - Abogada contratista Prestaciones Sociales
 Revisó: JAIR ANDRES REINA JATIVA – P.U. Líder Prestaciones Sociales
 Revisó: DANNY SAMPER DIAZ MUÑOZ – P.U. Líder de Servicio de Atención al Ciudadano
 Revisó: RENNY FABIAN LOPEZ GOMEZ – P.U. Líder Historias Laborales